

## RESOLUCIÓN No. 02774

### 'POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE'

### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 1037 de 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C., el Decreto 01 de 1984 y la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2006EE21176 del 26 de julio de 2006, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente hoy Secretaría Distrital de Ambiente, requirió a la sociedad **TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.**, ubicada en la calle 77 No. 90 - 65 de la localidad de Engativá de esta ciudad, para la presentación de catorce (14) vehículos afiliados o de propiedad de la empresa, con el fin de efectuar las pruebas de emisiones de gases, el día 15 de agosto de 2006, en el punto fijo de control ambiental ubicado en la avenida Engativá con transversal 93.

Que por lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, informó a través del memorando No. 2006IE7136 del 16 de noviembre de 2006, los resultados de las pruebas realizadas a los vehículos de las empresas de transporte relacionadas en el mentado memorando, con el fin de que se iniciara el trámite legal correspondiente a las empresas que incumplieron dichos requerimientos.

Que mediante el memorando No. 2010IE11068 del 28 de abril de 2010, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, requerir nuevamente a la empresa **TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.**, con el fin realizar una prueba de emisiones de gases y remitir la información adicional sobre la mencionada empresa.

Que a través del memorando No. 2010IE16645 del 21 de junio de 2010, informó los resultados de las pruebas de control de emisiones a los vehículos de la empresa

## RESOLUCIÓN No. 02774

**TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.**, realizadas por el grupo de fuentes móviles de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría.

Que posteriormente a través del requerimiento identificado con el radicado No. 2015EE90717 del 26 de mayo de 2015, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, señaló que la empresa **TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.**, deberá presentar los vehículos que forman parte de su parque automotor los días 1, 9, 10 y 11 de junio del presente año en el punto de control ambiental ubicado en la avenida calle 17 No. 132 – 18 interior 25, con el fin de efectuar una prueba de emisión de gases.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

*“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (02) de julio del año 2012.*

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*

Que el citado Código entró en vigencia a partir del 2 de Julio de 2012, ordenando su aplicación a todos los procesos, demandas, trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que se inicien con posterioridad a dicha fecha, estableciendo a su vez, que los que estuvieran en curso al momento de entrar a regir, seguirían tramitándose conforme al régimen jurídico anterior.

Que en el caso que nos ocupa, resulta necesario indicar que, las actuaciones administrativas se iniciaron de oficio por esta Autoridad Ambiental, con el requerimiento 2006EE21176 del 26 de julio de 2006, debiendo tomarse como base para la aplicación de la norma procedimental el Decreto 01 de 1984.

Que por remisión expresa del artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, se da aplicación al artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual dispone:

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

## RESOLUCIÓN No. 02774

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

### Caso concreto

Que una vez analizados los documentos que reposan en el expediente **SDA-08-2007-173** y el sistema de información FOREST, ésta autoridad ambiental observó a folio 5, donde se encuentra la planilla de 14 vehículos pertenecientes a la sociedad **TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.**, un total de 5 vehículos rechazados; sin embargo, no obra concepto técnico que acoja la citada planilla o documento que acredite cuales fueron las causas por los que los mencionados vehículos se rechazaron, y si se trata o no de una infracción de carácter ambiental que dé lugar a iniciar alguna investigación.

Que de igual manera mediante memorando 2010IE16645 del 21 de junio de 2010 se indicó que los vehículos de placas **SCC583**, **SGS836**, **SIL946**, **SGU483**, **SGV646** y **SIN774** se requirieron nuevamente, esto corresponde a circunstancias de tiempo, modo y lugar diferentes a las actuaciones mencionadas entre los folios 1 a 5 del expediente, cuyos resultados y actuaciones fueron independientes de las antes efectuadas a los vehículos.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente el de eficacia, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas obrantes en el expediente **SDA-08-2007-173**, no obstante se realizó el requerimiento No. 2015EE90717 del 26 de mayo de 2015, con el fin de determinar si la sociedad **TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.**, cumple con los niveles permitidos de emisión de gases.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 306 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil derogado actualmente por el Código General del Proceso, en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*

Que por su parte el artículo 122 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”*

## RESOLUCIÓN No. 02774

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 11 del artículo 5° de la Resolución No. 1037 de 28 de julio de 2016 *“Por la cual se delegan unas funciones y se toman otras determinaciones”* se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la proyección de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección: 11. *“Proyectar los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios para la firma del Director de Control Ambiental.”*

Que en mérito de lo expuesto

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas obrantes en expediente No. **SDA-08-2007-173**, perteneciente a la sociedad **TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.** identificada con el NIT. 860002997-7, ubicada en la calle 77 A No. 90 - 65 de la localidad de Engativá de esta ciudad, representada legalmente por el señor **FRANCISCO AFRICANO CHAVEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.361.123, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la sociedad **TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.**, a través del señor **FRANCISCO AFRICANO CHAVEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.361.123, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces, en la calle 77 A No. 90 - 65 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 02774**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de octubre del 2017**



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM-08-2007-173

**Elaboró:**

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ	C.C: 1022367862	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170467 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/11/2016
---------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

MARIA CATALINA SANTANA HERNANDEZ	C.C: 1019012336	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160785 DE 2016	FECHA EJECUCION:	20/02/2017
ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C: 1049603791	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170709 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/11/2016
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/12/2016
JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C: 79724443	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170292 DE 2017	FECHA EJECUCION:	17/07/2017

**Aprobó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/12/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/10/2017
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------